



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y ASISPA PERÚ SAC**

Conste por el presente documento, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **ASISPA PERÚ S.A.C.** – con RUC N° 20556668222, con domicilio legal en Calle Fray Angélico N° 350, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; a quien en adelante se le denominará “**ASISPA PERÚ**” y representado por su Gerente General el Sr. **MIGUEL ANGEL LA ROSA PAREDES** identificado con DNI N° 06782355, y de la otra parte, **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC N° 20154531921, con domicilio en Av. Santa Cruz N° 255 - Miraflores, Provincia de Lima - Perú, debidamente representada por el **Dr. PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA**, identificado con el DNI N° 07187490, a quien en adelante se le denominará “**CAL**”, en los siguientes términos:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, es una institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores; difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

**ASISPA PERÚ** es una entidad constituida en el Perú, que presta entre otros, el servicio de **TELEASISTENCIA DOMICILIARIA**, cuyo objetivo es proporcionar el servicio de asistencia



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



telefónica para facilitar la atención permanente e inmediata de las personas en las situaciones de emergencia o crisis que se produzcan en el interior del domicilio acreditado, para lo que cuenta con la debida organización, medios materiales y personal calificado.

La prestación de servicios de ASISPA PERÚ esta creada e inspirada en la filosofía, metodología de trabajo y modelo de atención de ASISPA ESPAÑA, asociación sin ánimo de lucro.

La misión de ASISPA PERÚ como organización, es contribuir a la mejora de la calidad de vida de los Adultos Mayores, con la visión de ser un referente en el sector en la prestación de servicios, tanto de prevención como de atención a la dependencia.

#### CLAUSULA SEGUNDA: DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

El servicio de Teleasistencia consiste en la atención telefónica inmediata durante las veinticuatro horas del día todos los días del año, mediante la respuesta personal del operador/a del Centro de Atención y la transferencia, en caso de ser necesario, de la llamada a las personas previamente designada por el/los usuarios y/o a los servicios de urgencias correspondientes, con el objeto de atender la situación de emergencia presentada, y los agremiados y/o familiares que estén inscritos continuaran con dicho servicio y con la misma cuota mensual de pago

Los detalles del servicio de Teleasistencia se encuentran registrados en Anexo 1.

ASISPA PERÚ no es un Centro Asistencial y por lo tanto, no brinda servicios de salud profesional, motivo por el cual no le alcanzan las regulaciones propias de la Salud en nuestro país.



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



**CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Las partes celebran el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de proporcionar el Servicio de Teleasistencia, para los agremiados y familiares asociados del **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**.

Los detalles del costo del Servicio de Teleasistencia, se encuentran registrados en el Anexo 2.

Por el presente **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, se compromete a:

1. Difundir los servicios de **ASISPA PERÚ** mediante banners, volantes y afiches en sus diferentes sedes institucionales, página web y redes sociales de acceso a sus asociados y familiares informándoles las características del servicio y convenio, de acorde a los acuerdos realizados entre los coordinadores responsables del presente convenio.
2. Brindar a **ASISPA PERÚ** las instalaciones adecuadas para el desarrollo de charlas de orientación sobre sus servicios, en las fechas y horas previa coordinación y disponibilidad.

Por el presente **ASISPA PERÚ**, se compromete a la prestación de los servicios detallados en el Anexo I.

**CLAUSULA CUARTA: DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO**

**COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** designa como Coordinador al abogado José Homero Silva Asenjo y **ASISPA PERÚ** designa al Sr. **Miguel A. La Rosa Paredes**, Gerente General de **ASISPA PERÚ**, quienes realizarán las acciones necesarias para la ejecución del convenio.



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



Las partes se comprometen a comunicar por escrito con un preaviso de 15 días cualquier modificación en la persona de los coordinadores del presente Convenio.

**CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIONES Y/O SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS**

Cualquier modificación al presente Convenio podrá efectuarse mediante adendas de mutuo acuerdo entre las partes.

Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente convenio, serán resueltos de mutuo acuerdo, durante un plazo de 15 días calendario de comunicada la controversia. En todo caso, cualquier situación o reclamo derivado de estos conceptos, será sometido a arbitraje de derecho bajo legislación Peruana.

**CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN**

El convenio podrá resolverse unilateralmente ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación por escrito con 15 (quince) días de anticipación.

La parte afectada por el incumplimiento podrá comunicar que se le otorgue un plazo de 30 (treinta) días para superar las causas que originaron el incumplimiento.

**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO**



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*



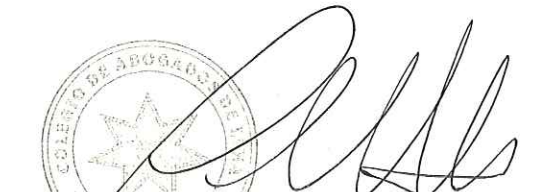
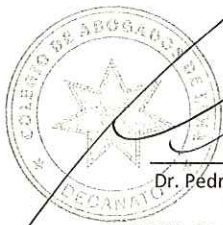
El convenio de cooperación interinstitucional entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 3 años, pudiendo renovarse por común acuerdo, las mismas que deberán ser solicitadas con una anticipación de 30 días.

**CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIOS**

Todas las comunicaciones que se cursen entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, en Lima, el día 17 de Julio del 2017.

  
Miguel A. La Rosa Paredes  
Gerente General  
ASISPA PERÚ

  
  
Dr. Pedro Miguel Angulo Arana  
Decano  
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA